



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 950-2011-GRA/PR

VISTO:

El Oficio Nº 2886-2011-GRA/GRAG, mediante el cual el Gerente Regional de Agricultura, solicita la conformación de Comisión Especial, Informe Nº 458 -2011-GRA/GGR, Expediente Administrativo (folios 80) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como Órgano Normativo Fiscalizador y la Presidencia Regional como Órgano Ejecutivo;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se establece:

“(....)”

Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios”.

Que, la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, en ese contexto, el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

“Requerimiento de Conformación

22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)”.

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional Nº 114 - AREQUIPA, “(...) Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)” y lo dispuesto en el Artículo 22º, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Agricultura para que se avoque al conocimiento y evaluación del Expediente sobre deslinde de responsabilidades administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Director de la Oficina de Planificación Agraria	Director Agencia Agraria Camaná
Secretario	Director de Información Agraria	Director Agencia Agraria Caylloma
Miembro	Director Agencia Agraria Arequipa	Director Agencia Agraria Islay

ARTÍCULO 2º.- La Comisión antes constituida se avocará al conocimiento del expediente.

FUNCIONARIO	INFORME DE CONTROL
CPC Roberto García Alarcón, Ex Director de Administración de la Dirección Agraria Arequipa CPC María Carnero Lazo, Ex Director de Administración, de la Dirección Regional Agraria Arequipa CPC Asdrúbal Gutiérrez Rodríguez, Ex Director de Administración.	Informe N° 009-2002-2-4648 "Examen Especial Legalidad de la Información Presupuestal CTAR AREQUIPA"
CPC Brenda Becerra García, Ex Director de Administración Dirección Regional. CPC Fredy Leiva Flores, Ex Director de Administración de la Dirección Regional Agraria Arequipa.	Informe N° 007-2003-2-5334 "Auditoría Financiera CAFAE. Parte II – Informe Legal Largo Ex CTAR Arequipa Ejercicio 2002".
CPC Brenda Becerra García, Ex Directora de Administración de la Dirección Regional de Arequipa. CPC Fredy Leiva Flores, Ex Administrador de la Dirección Regional Agraria Arequipa.	Informe N° 318-2003-CG/REG "Informe Largo de Auditoria a los Estados Financieros del Ex CTAR Arequipa, Ejercicio 2002".
CPC Brenda Becerra García, Ex Directora de Administración de la Dirección Agraria de Arequipa.	Informe N° 013-2004-2-5334 "Examen Especial para determinar el nivel de incumplimiento de las recomendaciones – gobierno Regional de Arequipa, periodo del 01.ene.94 al 31.dic.03".
CPC Henry Nemecio Chávez García, Ex Director de Administración de la Dirección Regional Agraria Arequipa.	Informe N° 007-2004-2-5334 "Informe Largo de Auditoria a la Información Financiera de los Recursos Públicos que recibe el CAFAE – DRAA periodo del 01.en.03 al 31.dic.03"
CPC Henry Chávez García, Ex Director de Administración DRAA. Eco. Rolando Robles Vera, Ex Director de Planificación DRAA.	Informe N° 003-2005-2-5334 "Examen Especial Operativo de Control a la Exoneraciones de los Procesos de Selección – Pliego Gobierno Regional de Arequipa, periodo 01.ene.03 al 31.dic.04"



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 950-2011-GRA/PR

CPC Henry Chávez García, Ex Director
de Administración DRAA

Informe Nº 004-2006-2-5334
"Auditoria a la Información Financiera
emitida por CAFAE's - Agricultura,
periodo de Ejecución 01.ene.2005 al
31.dic.2005".



ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Oficina de Administración de Agricultura brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley 276 Ley y Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Ley 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, y demás normatividad vigente.

ARTICULO 5º.- Notifíquese a los integrantes de la comisión Especial designada con arreglo a Ley.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTINUEVE
DICIEMBRE del Dos Mil Once.

días del mes de

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Bonavides
Dr. Juan Manuel Guillén Bonavides
PRESIDENTE